

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
29 DE DICIEMBRE DE 2023**

N° 61/2023



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 3920/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por MERCADO JORGE DANIEL (CUIT: 20-24006963-7) del comercio sito en la calle EX. COMBATIENTE JUAN SANCHEZ N° 1034 de este Partido, que gira con el rubro (3042) GOMERIAS QUE REPARAN Y VENDEN CUBIERTAS Y CAMARAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2122/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle EX. COMBATIENTE JUAN SANCHEZ N° 1034 de este Partido, a nombre de MERCADO JORGE DANIEL (CUIT: 20-24006963-7);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de MERCADO JORGE DANIEL (CUIT: 20-24006963-7) sito en la calle EX. COMBATIENTE JUAN SANCHEZ N° 1034 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (3042) GOMERIAS QUE REPARAN Y VENDEN CUBIERTAS Y CAMARAS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2395600000 Tasa por inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 16007

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MERCADO JORGE DANIEL (CUIT: 20-24006963-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3919/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud presentada por BAILON CAROLINA ADRIANA (CUIT: 27-27527462-9) del comercio sito en la calle QUINTANA N° 1071 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1380/12 se procede a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE al comercio a nombre de BAILON CAROLINA ADRIANA (CUIT: 27-27527462-9) sito en la calle QUINTANA N° 1071 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA; Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 282865 (Vto.: 08/2Q24), referente a la deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Legajo N° 19170, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento de los mismos;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00. -

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BAILON CAROLINA ADRIANA (CUIT: 27-27527462-9) sito en la calle QUINTANA N° 1071 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado.

En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 472700001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 191,70

Artículo 5°.- La presente autorización está CONDICIONADA al cumplimiento de convenio N° 282865 (Vto.: 08/2024), referente a la deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Legajo N° 19170. Para mantener la presente autorización en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de habilitación. El mismo será provisorio, su vencimiento operará en la fecha de cancelación del convenio subscripto.-

Artículo 7°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BAILON CAROLINA ADRIANA (CUIT: 27-27527462-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 11° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 12°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3918/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Que el Oficial de Cuentas informa que MONZON JAVIER ALEJANDRO ha regularizado la deuda que mantenía en las tasas de Seguridad e Higiene, Legajo N° 21636;

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 11958/17 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 2397/17 se menciona que se “CONDICIONA LA HABILITACION OTORGADA al comercio que gira con el rubro (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871) sito en AV. PERON N° 2145 de este Partido, propiedad de MONZON JAVIER ALEJANDRO (CUIT: 20-2929866-1), al cumplimiento del convenio N° 241858 (Vto.: 11/2017), referente al pago de los Derechos de Habilitación...” y en el Artículo 5° se dispone que; “...El mismo será provisorio, su vencimiento operara en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.-”;

Que el convenio que condicionaba la habilitación mencionada se encuentra cancelado;

Que por Decreto N° 3654/22 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACION al comercio mencionado;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N° 3654/22 con fecha 23 de diciembre de 2022.-

Artículo 2°.- HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA el comercio propiedad de MONZON JAVIER ALEJANDRO (CUIT; 20-29298661-1) sito en la calle AV. PERON N° 2145 de este partido, que gira con el rubro (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871).-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 715600000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21636

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de

Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de MONZON JAVIER ALEJANDRO (CUIT: 20-29298661-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3917/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de LUCERO SAENZ DELFINA MICAELA (CUIT; 27-43662550-8) del comercio sito en CONSTITUCION N° 1202 de este Partido que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA, BAR LACTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1985/19 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de ZAMPINI JERONIMO NICOLAS (CUIT: 20-35982891-9), sito en la calle CONSTITUCION N° 1202 de este Partido, que funciona con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23122 para la transferencia del comercio mencionado a favor de LUCERO SAENZ DELFINA MICAELA (CUIT: 27-43662550-8) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de ZAMPINI JERONIMO NICOLAS (CUIT: 20-35982891-9) a favor de LUCERO SAENZ DELFINA MICAELA (CUIT: 27-43662550-8), sito en la calle CONSTITUCION N° 1202 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 80100000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22564

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de LUCERO SAENZ DELFINA MICAELA (CUIT: 27-43662550-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere

las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.- Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3916/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud presentada por BURGOS CAMILA ROSARIO (CUIT: 27-40362228-7) del comercio sito en la calle INT. ARNOLDI N° 1780 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 266/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle ITALIA N° 1908 de este Partido, a nombre de BURGOS CAMILA ROSARIO (CUIT: 27-40362228-7);

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23051 para el traslado de la calle ITALIA N° 1908 a la calle INT. ARNOLDI N° 1780 a nombre de BURGOS CAMILA ROSARIO (CUIT: 27-40362228-7) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BURGOS CAMILA ROSARIO (CUIT; 27-40362228-7) sito en la calle INT. ARNOLDI N° 1780 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1103200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24784

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BURGOS CAMILA ROSARIO (CUIT: 27-40362228-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro

accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio que debe contar con un profesional a cargo en forma permanente, en caso que se produzca algún cambio al respecto deberá informarlo a la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3915/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las solicitudes de transferencia y anexo del rubro (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR a favor de CORIA JOSE ROBERTO (CUIT; 20-38558562-5) del comercio sito en URUGUAY N° 5385 LOCAL 2 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 597/13 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de SCHENFELD ALBINO AGUSTIN (CUIT: 20-22040035-3), sito en la calle URUGUAY N° 5385 LOCAL 2 de este Partido, que funciona con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Que las consultas de factibilidades N° 2019-17784 para la transferencia y N° 2019-18136 para el anexo del rubro (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR del comercio mencionado a favor de CORIA JOSE ROBERTO (CUIT: 20-38558562-5) se encuentran APROBADAS;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de SCHENFELD ALBINO AGUSTIN (CUIT: 20-22040035-3) a favor de CORIA JOSE ROBERTO (CUIT: 20-38558562-5), sito en la calle URUGUAY N° 5385 LOCAL 2 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR al comercio mencionado en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3220000000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19535

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de CORIA JOSE ROBERTO (CUIT: 20-38558562-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente cómo así

también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la Zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3914/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GARCIA NATALIA SOLEDAD (CUIT: 27-27692785-5) del comercio sito en la calle LAVALLE N° 1624 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON RANCHERIA. BAR LACTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2959/21 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE la habilitación de un comercio a nombre de GARCIA NATALIA SOLEDAD (CUIT: 27-27692785-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GARCIA NATALIA SOLEDAD (CUIT; 27-27692785-5) sito en la calle LAVALLE N° 1624 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON RANCHERIA. BAR LACTEO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°205300000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°21082

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GARCIA NATALIA SOLEDAD (CUIT: 27-27692785-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3913/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por JANDIN ABRAHAM (CUIT; 23-34482061-9) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2181 ESO. HENRY DUNANT N° 1115/19 de este Partido, que gira con el rubro (8326) SERVICIOS DE LUNCH. CATERING;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 172/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2181 ESO. HENRY DUNANT N° 1115/19 de este Partido, a nombre de JANDIN ABRAHAM (CUIT: 23-34482061-9);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de JANDIN ABRAHAM (CUIT: 23-34482061-9) sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2181 ESQ. HENRY DUNANT N° 1115/19 de este Partido, que realiza actividades con el rubro: (8326) SERVICIOS DE LUNCH. CATERING.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 1 (UN) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 715800000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24635

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento JANDIN ABRAHAM (CUIT; 23-34482061-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO 3912/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia presentada por PINTOS PABLO CESAR (CUIT: 20-25084808-1) del comercio sito en la calle ALVEAR N° 1312 de este Partido, que gira con el rubro (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 17450/91 se procedió a habilitar el establecimiento con el rubro (3861/6) ELECTROMECHANICA DEL AUTOMOTOR a nombre de ROSSI JULIO CESAR;

Que conforme a la Ordenanza N°7889/02 con fecha enero del año 2003 obrante a fs.68 del expediente N°5087/00, se ha modificado el nomenclador de rubros y (3861/6) ELECTROMECHANICA DEL AUTOMOTOR, quedará comprendido como (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2021-20688 para una transferencia a nombre de PINTOS PABLO CESAR (CUIT: 20-25084808-1);

Que por Ordenanza N° 13329/23 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PINTOS PABLO CESAR (CUIT: 20-25084808-1) sito en la calle ALVEAR N° 1312 de este Partido, que gira con el rubro (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871).-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°317400001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°385

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PINTOS PABLO CESAR (CUIT; 20-25084808-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3911/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de cambio de rubro presentada por ESCOBAR NESTOR DANIEL (CUIT: 20-17566389-5) del comercio que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4843 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2407/22 se procedió a HABILITAR de un comercio, a nombre de ESCOBAR NESTOR DANIEL (CUIT; 20-17566389-5), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4843 de este Partido, que funcionaba con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7151) VENTA DE ARTICULOS PARA BEBES (7943) CASA DE REGALOS (7966) JUGUETERIA;

Que la consulta de factibilidad de cambio de rubro N° 2023-22959 por (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO al comercio mencionado se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL CAMBIO DEL RUBRO (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7151) VENTA DE ARTICULOS PARA BEBES (7943) CASA DE REGALOS (7966) JUGUETERIA por el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO al comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 4843 de este Partido, propiedad de ESCOBAR NESTOR DANIEL (CUIT: 20-17566389-5).-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2614600002 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24483

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ESCOBAR NESTOR DANIEL (CUIT: 20-17566389-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3910/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de ampliación de superficie presentada por LUNATI DANIEL OMAR (CUIT: 24-10851740-5) del comercio sito en la calle EX COMBATIENTE JUAN SANCHEZ N° 2012 de este Partido, que gira con el rubro (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES:

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°654/09 se autoriza el traslado del establecimiento de referencia a la calle EX COMBATIENTE JUAN SANCHEZ N° 2012 de este Partido, propiedad de LUNATI DANIEL OMAR (CUIT: 24-10851740-5);

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22398 para una ampliación de superficie a nombre de LUNATI DANIEL OMAR (CUIT: 24-10851740-5) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado no se ajusta a lo construido y encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto,..”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LUNATI DANIEL OMAR (CUIT: 24-10851740-5) sito en la calle EX COMBATIENTE JUAN SANCHEZ N° 2012 de este Partido, que gira con el rubro (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1566700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 5628

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LUNATI DANIEL OMAR (CUIT; 24-10851740-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3909/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SALACCA DANIEL OMAR (CUIT: 20-23211971-4) del comercio sito en la calle AMBROSONI N° 1969 de este Partido que gira con el rubro (7953) LONERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se efectúa la consulta de factibilidad N° 2018-15651 para una habilitación a nombre de SALACCA DANIEL OMAR (CUIT: 20-23211971-4);

Que por Ordenanza N° 10434/11 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SALACCA DANIEL OMAR (CUIT: 20-23211971-4) sito en la calle AMBROSONI N° 1969 de este Partido, que gira con el rubro (7953) LONERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1270900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20488

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SALACCA DANIEL OMAR (CUIT: 20-23211971-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3908/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SANDIN NAZARENO ARIEL (CUIT: 20-26624801-7) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 115 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2018-15978 para una habilitación a nombre de SANDIN NAZARENO ARIEL (CUIT: 20-26624801-7) se encuentra APROBADA;

Que por Decreto N° 2819/19 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR el establecimiento de referencia;

Que el titular ha presentado el plano aprobado, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA el comercio propiedad de SANDIN NAZARENO ARIEL (CUIT: 20-26624801-7) sito en la calle CONSTITUCION N° 115 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 293500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22027

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SANDIN NAZARENO ARIEL (CUIT: 20-26624801-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3907/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por ARCOS DORADOS ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-61025233-4) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 165 de este Partido que gira con el rubro (7081) HELADERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1686/21 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO un comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 165 de este Partido, a nombre de ARCOS DORADOS ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-61025233-4);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar la Autorización correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que

se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de ARCOS DORADOS ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-61025233-4) sito en la calle CONSTITUCION N° 165 de este Partido, que realiza actividades con el rubro: (7081) HELADERIA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3522500003 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23150

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ARCOS DORADOS ARGENTINA S.A. (CUIT; 30-61025233-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto;

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3906/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud presentada por RODRIGUEZ MARIA DE LOS MILAGROS (CUIT: 27-36533746-8) del comercio sito en la calle SARMIENTO N° 1267 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/19 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE al comercio a nombre de RODRIGUEZ MARIA DE LOS MILAGROS (CUIT: 27-36533746-8);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III. Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de RODRIGUEZ MARIA DE LOS MILAGROS

(CUIT: 27-36533746-8) sito en la calle SARMIENTO N° 1267 de este Partido, que gira con los rubros (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°3205400002 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°18128 Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RODRIGUEZ MARIA DE LOS MILAGROS (CUIT: 27-36533746-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 45 personas en el establecimiento, 8 empleados y 37 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.- Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 11°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente,-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3905/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SHF S.A. (CUIT; 33-71777032-9) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 293 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23053 para una habilitación a nombre de SHF S.A. (CUIT: 33-71777032-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SHF S.A. (CUIT: 33-71777032-9) sito en la calle CONSTITUCION N° 293 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2010600001 Tasa por inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25250

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SHF S.A. (CUIT; 33-71777032-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3904/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud presentada por CACERES CARLOS EDUARDO (CUIT: 20-38012645-2) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2509/11 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-23149 para una habilitación a nombre de CACERES CARLOS EDUARDO (CUIT: 20-38012645-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda y se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto.,";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CACERES CARLOS EDUARDO (CUIT: 20-38012645-2) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2509/11 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma -es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1019800001 – 1019800002 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25282

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CACERES CARLOS EDUARDO (CUIT; 20-38012645-2), debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3903/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud presentada por KBR ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-71173717-7) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 6991 PISO 5 OFICINA 505 (DENTRO DEL PREDIO BUENAVISTA PARK 10) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22976 para una habilitación a nombre de KBR ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-71173717-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de KBR ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-71173717-7) sito en la calle URUGUAY N° 6991 PISO 5 OFICINA 505 (DENTRO DEL PREDIO BUENAVISTA PARK 10) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3884900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25284

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible

y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento KBR ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-71173717-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3902/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por HAEDO DIEGO MARTIN (CUIT: 20-32013548-7) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 169 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23043 para una habilitación a nombre de HAEDO DIEGO MARTIN (CUIT: 20-32013548-7) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de HAEDO DIEGO MARTIN (CUIT: 20-32013548-7) sito en la calle CONSTITUCION N° 169 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 294100000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25244

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de HAEDO DIEGO MARTIN (CUIT: 20-32013548-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos

destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3901/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GIMENEZ WALTER FERNANDO (CUIT: 20-30406077-9) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1523 de este Partido, que gira con el rubro (8704) SERVICIO DE COBRO. PAGO FACIL;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22994 para una habilitación a nombre de GIMENEZ WALTER FERNANDO (CUIT: 20-30406077-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de GIMENEZ WALTER FERNANDO (CUIT: 20-30406077-9) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1523 de este Partido, que gira con el rubro (8704) SERVICIO DE COBRO. PAGO FACIL.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 893600002 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25218

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente

Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de GIMENEZ WALTER FERNANDO (CUIT: 20-30406077-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3900/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por AGÜERO MARIA BELEN (CUIT: 27-37157054-9) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4727 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23127 para una habilitación a nombre de AGÜERO MARIA BELEN (CUIT: 27-37157054-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de AGÜERO MARIA BELEN (CUIT: 27-37157054-9) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4727 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2598600000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25258

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de AGÜERO MARIA BELEN (CUIT: 27-37157054-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3899/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MOULIA LUCIA VICTORIA (CUIT: 27-38267338-2) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2912 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22987 para una habilitación a nombre de MOULIA LUCIA VICTORIA (CUIT: 27-38267338-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda y se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que

“En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de

funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";
Que el titular del comercio efectúa los convenios N° 282748 (Vto.: 06/2024), N° 282749 (Vto.: 06/2024) y N° 282750 (Vto.: 06/2024), referente a la deuda por las CAUSAS N° 2019-200641, N° 2022-200131 y N° 2023-200160, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento de los mismos;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00. -

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MOULIA LUCIA VICTORIA (CUIT; 27-38267338-2) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2912 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1478300000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25207

Artículo 5°.- La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento de los convenios N° 282748 (Vto.: 06/2024), N° 282749 (Vto.: 06/2024) y N° 282750 (Vto.:06/2024), referente a la deuda por las CAUSAS N° 2019-200641, N° 2022-200131 y N° 2023-200160. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de habilitación. El mismo será provisorio, su vencimiento operara en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.-

Artículo 7°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MOULIA LUCIA VICTORIA (CUIT: 27-38267338-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 11°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado a! ejercicio del comercio.-

Artículo 12°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a MOULIA LUCIA VICTORIA (CUIT; 27-38267338-2), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3898/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud presentada por FERNANDEZ DAMIAN EZEQUIEL (CUIT: 20-28798920-3) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5675 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2021-19763 para una habilitación a nombre de FERNANDEZ DAMIAN EZEQUIEL (CUIT: 20-28798920-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de FERNANDEZ DAMIAN EZEQUIEL (CUIT: 20-28798920-3) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5675 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2760100000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23664

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FERNANDEZ DAMIAN EZEQUIEL (CUIT: 20-28798920-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3897/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por HUAMAN VALLICO LUIS ANTONIO (CUIT: 20-93902457-4) del comercio sito en la calle INT. ARNOLDI N° 14 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Y CONSIDERANDO;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08

se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de HUAMAN VALLICO LUIS ANTONIO (CUIT: 20-93902457-4) sito en la calle INT. ARNOLDI N° 14 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23173

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable.

En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a HUAMAN VALLICO LUIS ANTONIO (CUIT: 20-93902457-4) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.-El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3896/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR al comercio sito en SANTAMARINA N° 1256 de este Partido que gira con el rubro (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR, propiedad de ROJAS VESICA ELIZABETH (CUIT: 27-33084599-1)

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 943/22 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de ROJAS VESICA ELIZABETH (CUIT: 27-33084599-1), sito en la calle SANTAMARINA N° 1256 de este Partido, que funciona con el rubro (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-22344 para el anexo de rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR al comercio mencionado;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con

lo establecido en el Título II - Capítulo MI art. 108, 111, 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR al comercio sito en SANTAMARINA N° 1256 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR, propiedad de ROJAS YESICA ELIZABETH (CUIT: 27-33084599-1).-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°802800000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23885

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ROJAS VESICA ELIZABETH (CUIT: 27-33084599-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3895/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de ESTEVEZ ACHAGA JUAN SEGUNDO (CUIT: 20-43107488-6) al domicilio AV. LIBERTADOR N° 497 de este Partido que gira con el rubro (8306) EXPENDIO PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1439/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio, a nombre de ESTEVEZ ACHAGA JUAN SEGUNDO (CUIT: 20-43107488-6), sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 974 de este Partido, que funciona con el rubro (8306) EXPENDIO PREPARADOS COMESTIBLES;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-23016 para el traslado del comercio mencionado al domicilio AV. LIBERTADOR N° 497;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR HABILITADO el establecimiento que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 974 de este Partido, propiedad de ESTEVEZ ACHAGA JUAN SEGUNDO (CUIT: 20-43107488-6).-

Artículo 2°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del establecimiento mencionado en el Artículo 1° a la calle AV.

LIBERTADOR N° 497 de este Partido.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3901400001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24416

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de ESTEVEZ ACHACA JUAN SEGUNDO (CUIT: 20-43107488-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3894/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por FLORES CONDO ELENA ANASTACIA (CUIT; 27-92773583-6) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 1608 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1669/10 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA un comercio a nombre de FLORES CONDO ELENA ANASTACIA (CUIT; 27-92773583-6);

Que atento a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto mencionado se dispone que;

“La presente habilitación provisoria tiene validez por UN AÑO contado a partir de la confección del presente Decreto. En el plazo otorgado de UN AÑO el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente PLANO APROBADO, en cuyo caso la habilitación otorgada se convertirá en definitiva, previo dictado del acto administrativo correspondiente”;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA el comercio propiedad de FLORES CONDO ELENA ANASTACIA (CUIT; 27-92773583-6) sito en la calle CONSTITUCION N° 1608 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2443100000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18272

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de

Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de FLORES CONDO ELENA ANASTACIA (CUIT: 27-92773583-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3893/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por RUSSO GABRIEL MARIANO (CUIT: 20-16253298-8) del comercio sito en la calle INGENIERO WHITE N° 1149/53 de este Partido que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1107/19 se procede a TRANSFERIR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un establecimiento a nombre de RUSSO GABRIEL MARIANO (CUIT; 20-16253298-8):

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de RUSSO GABRIEL MARIANO (CUIT: 20-16253298-8) sito en la calle INGENIERO WHITE N° 1149/53 de este Partido, que gira con el rubro; (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°740600000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°18607

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RUSSO GABRIEL MARIANO (CUIT; 20-16253298-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de (a cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San

Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio que debe contar con un profesional a cargo en forma permanente, en caso que se produzca algún cambio al respecto deberá informarlo a la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 95 personas, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3892/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud presentada de transferencia a favor de LIJO JOSE ENRIQUE (CUIT: 20-14901070-0) del comercio sito en la calle SOBREMONTA N° 2307 de este Partido que gira con el rubro (8901) SEGUROS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 708/09 se procede a HABILITAR EN FORMA CONDICIONADA al comercio a nombre de AMARILLA ALEJANDRA ELIZABETH (CUIT: 27-22862635-5) que gira con el rubro (8901) SEGUROS;

Que por Decreto N° 68/16 se procede a HACER DECAER LA HABILITACION al comercio sito en la calle SOBREMONTA N° 2307 de este Partido;

Que se informa que ha regularizado la deuda que mantenía con la Comuna;

Que la consulta de factibilidad N° 2019-18131 para una transferencia a favor de LIJQ JOSE ENRIQUE (CUIT: 20-14901070-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto N° 68/16 con fecha 21 de enero de 2016.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LIJO JOSE ENRIQUE (CUIT: 20-14901070-0) sito en la calle SOBREMONTA N° 2307 de este Partido, que gira con el rubro (8901) SEGUROS.-

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1183200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 17100

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.- Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LIJO JOSE ENRIQUE (CUIT: 20-14901070-0), no debiendo éste registrar

deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3891/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 20232023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ZELAYA VARGAS MARIELA DEL PILAR (CUIT: 27-94791520-2) del comercio sito en la calle QUINTANA N° 1472 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21738 para una habilitación a nombre de ZELAYA VARGAS MARIELA DEL PILAR (CUIT: 27-94791520-2) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y las libretas sanitarias serán presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación y que el plano se ajusta la realidad;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ZELAYA VARGAS MARIELA DEL PILAR (CUIT: 27-94791520-2) sito en la calle QUINTANA N° 1472 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADQS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°3699100000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24600

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ZELAYA VARGAS MARIELA DEL PILAR (CUIT; 27-94791520-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la

entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3890/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia y anexo del rubro (7141) VENTA DE ROPA DE CAMA Y MANTELERIA a favor de BUSSO JAIME GASTON (CUIT: 20-26280106-4) del comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 1625 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1472/23 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA a un comercio, a nombre de WAINER MICHELLE ARIANA (CUIT: 27-31283699-3), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1625 de este Partido, que funciona con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23110 para la transferencia y anexo del rubro del comercio mencionado a favor de BUSSO JAIME GASTON (CUIT: 20-26280106-4) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de WAINER MICHELLE ARIANA (CUIT: 27-31283699-3) a favor de BUSSO JAIME GASTON (CUIT: 20-26280106-4), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1625 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (7141) VENTA DE ROPA DE CAMA Y MANTELERIA al comercio mencionado en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1110100004 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 14853

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de BUSSO JAIME GASTON (CUIT: 20-26280106-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al

ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3889/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia y cambio de rubro a favor de DOMINGUEZ SANDRO JAVIER (CUIT: 20-34407657-0) del comercio sito en ALVEAR N° 2850 LOCAL 18 de este Partido que gira con el rubro (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 12140/89 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA un comercio, a nombre de GIULIANO FRANCISCO EMILIO (CUIT: 20-94944328-1), sito en la calle ALVEAR N° 2850 LOCAL 18 de este Partido, que funciona con los rubros (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Que habiendo cometido un error involuntario se informa que el nombre correcto del titulares GIULIANO FRANCESCO EMILIO (CUIT; 20-94944328-1);

Que la consulta de factibilidad N° 2018-16266 para la transferencia y cambio de rubro (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA quedando con los rubros (7011) DESPESA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES del comercio mencionado a favor de DOMINGUEZ SANDRO JAVIER (CUIT: 20- 34407657-0) se encuentra APROBADA;

Que el titular desiste de los rubros (7011) DESPESA Y FIAMBRERIA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de GIULIANO FRANCESCO EMILIO (CUIT: 20-94944328-1) a favor de DOMINGUEZ SANDRO JAVIER (CUIT: 20- 34407657-0), sito en la calle ALVEAR N° 2850 LOCAL 18 de este Partido, que gira con los rubros (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR EL CAMBIO DE RUBRO (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA quedando (7011) DESPESA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES al comercio mencionado en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- DAR DE BAJA los rubros (7011) DESPESA Y FIAMBRERIA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES al comercio mencionado en el Artículo 2°.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3385500098 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 629

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 7°- La presente Habilitación a nombre de DOMINGUEZ SANDRO JAVIER (CUIT: 20-34407657-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al

ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3864/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de RECONSTRUCCION DE VIVIENDA POR INCENDIO. Secretaría de Desarrollo social Educación y Medio Ambiente

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 223/2.023 convocado el día 28 de diciembre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma CASTELLANO LUIS HORACIO -

Secretaría De Desarrollo Social Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de Reconstrucción de vivienda por incendio – ayuda social - Secretaría de Desarrollo Social Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando a la firma CASTELLANO LUIS HORACIO por un monto total de \$7.164.524,75 (Pesos siete millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos veinticuatro 75/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente De Referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes a la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3863/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el fondo para el desarrollo comunitario en San Fernando, ayuda social a personas aberturas para el mantenimiento de las viviendas. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N°161/2.023 convocado el día 7 de diciembre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma SUCESION DE FIOR ALDO por el fondo para el desarrollo comunitario en San Fernando, ayuda social a personas aberturas para el mantenimiento de las viviendas. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el fondo para el desarrollo comunitario en San Fernando, ayuda social a personas aberturas para el mantenimiento de las viviendas a la firma SUCESION DE FIOR ALDO por un monto total de \$9.331.000,00 (Pesos Nueve millones trescientos treinta y un mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-5498.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3862/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de material deportivo para Polideportivo. Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 226/2.023 convocado el día 28 de diciembre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma BORGHI MARCELO por la adquisición de material deportivo para Polideportivo. Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de material deportivo para ser utilizado en el Polideportivo - Secretaria de Deportes de la Municipalidad de San Fernando a la firma BORGHI MARCELO por un monto total de \$16.864.186,00 (Pesos Dieciséis millones ochocientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta y seis con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-9815.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Deportes.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3861/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la de ADQUISICION DE INDUMENTARIA PERSONAL DE CULTURA. Secretaría Privada y Coordinación

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 225/2.023 convocado el día 28 de diciembre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma SUEVO MIGUEL ANGEL – Secretaría Privada y Coordinación de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de indumentaria para personal de cultura – Secretaría Privada y Coordinación de la Municipalidad de San Fernando a la firma SUEVO MIGUEL ANGEL por un monto total de \$10.530.000,00 (Pesos diez millones quinientos treinta mil 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente De Referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría Privada y Coordinación

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública a la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Privada y Coordinación interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3860/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de SERVICIO DE TRANSPORTE COLONIAS 2024. Secretaría de Deporte.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 221/2.023 convocado el día 27 de diciembre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma GONZALEZ DE LA MATA GUILLERMO RAMON - Secretaría De Deporte de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de transporte para colonia 2024 - Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando a la firma GONZALEZ DE LA MATA GUILLERMO RAMON por un monto total de \$13.320.000,00 (Pesos trece millones trescientos veinte mil 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente De Referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Deportes

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte a la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3859/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el SERVICIO DE VIANDAS PARA COLONIA DE VERANO 2024 - SECRETARÍA DE DEPORTES.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 29 de diciembre de 2023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma MORO CATERING S.A por el SERVICIO DE VIANDAS PARA COLONIA DE VERANO 2024 - SECRETARÍA DE DEPORTES, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR el SERVICIO DE VIANDAS PARA COLONIA DE VERANO 2024 a la firma MORO CATERING S.A por un monto total de \$32.186.000,00.- (Pesos Treinta y dos millones ciento ochenta y seis mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°9816/2023.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Deportes.

Artículo 3º: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3854/23 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023**VISTO:**

Lo solicitado por el Sr. Jefe de Presupuesto, a Fs. 2 a fs. 5 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 71 del Expte. N° 11879/23,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza a los efectos de readecuar los saldos afectados de ejercicios anteriores a la modalidad de trabajo del sistema MAJOR;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º: CREAR las siguientes Partidas en el Cálculo de Recursos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	RUBRO	F.F	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.04	1.3.1	TASA DE EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD (AFECTADO)	\$178,195,894.17
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.01	1.3.1	URGENCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS (AFECTADO)	\$63,165,098.92
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.08	1.3.1	HOSPITAL MUNICIPAL (AFECTADO)	\$182,957,024.31
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.11	1.3.1	SERVICIO OBLIGATORIO DE DESRATIZACION (AFECTADO)	\$10,869,815.12
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.02	1.3.1	COOPERACION INSTITUCIONAL (AFECTADO)	\$11,487,673.25
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.10	1.3.1	SERVICIO DE ODONTOLOGIA (AFECTADO)	\$5,857.75
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.06	1.3.1	SERVICIOS OFTALMOLOGICOS (AFECTADO)	\$138,929.75
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.05	1.3.1	CONTRIBUCION SOC. BOMBEROS VOLUNTARIOS SAN FDO.	\$2,276,399.03
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.09	1.3.1	TEATRO MARTINELLI (AFECTADO)	\$244,377.01
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.07	1.3.1	USO INSTALACIONES POLIDEPORTIVOS (AFECTADOS)	\$2,202,284.70
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.03	1.3.1	RECUPERO DE OBRAS SOCIALES (AFECTADO)	\$30,734,503.20
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.03	1.3.2	LEY 11018 BINGO (AFECTADO)	\$5,695,052.55
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.21	1.3.2	RENOVACION UCENCIAS BINOOS (AFECTADO)	\$12,250.43
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.12	1.3.2	SUBSIDIOS GUARDERIAS Y COMEDORES INFANTILES (MSF) (AFECTADO)	\$3.22
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.13	1.3.2	PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA (AFECTADO)	\$232.05
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.06	1.3.2	FONDO FORTALECIMIENTO PROGRAMAS SOCIALES	\$32,250,581.05
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.11	1.3.2	PLAN SUMAR (AFECTADO)	\$5,268,579.78

1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.07	1.3.2	PROGRAMA ENVION (AFECTADO)	\$1,683,524.07
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.05	1.3.2	CENTRO DE DIA (AFECTADO)	\$907,137.10
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.14	1.3.2	SUBSIDIO DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROV. DE BS. AS.	\$13,928.50
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.15	1.3.2	SUBSIDIO PARA GASTOS DE CEREMONIAL (AFECTADO)	\$1,861.97
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.10	1.3.2	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES ESCOLARES Y GUARDERIAS (AFECTADO)	\$58,216.00
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.16	1.3.2	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA IUNA (AFECTADO)	\$11,840.00
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.09	1.3.2	FINANCIAMIENTO EDUCATIVO LEY 26.075 (AFECTADO)	\$124,588,459.60
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.04	1.3.2	TORNEOS Y COMPETENCIAS (AFECTADO)	\$346,626.10
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.08	1.3.2	FONDO MUN. DE FORT. DE LA SEGURIDAD Y OTROS SERV. ASOC.	\$35,892,242.41
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.02	1.3.2	LEY 13178 BEBIDAS ALCOHOLICAS (AFECTADO)	\$73,557.39
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.17	1.3.2	PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIO COMUNITARIA VIV. (AFECTADO)	\$10,000.00
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.18	1.3.2	CONSTRUCCION Y RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS	\$2,888.32
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.01	1.3.2	LEY 14807 - FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (AFECTADO)	\$81,744,431.41
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.19	1.3.2	LEY 14807 - FONDO FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD (AFECTADO)	\$99.00
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.20	1.3.2	PLAN DE EJEC. DE RECONEXION DE LA RED CLOACAL B° MIL VIV. (AFECTADO)	\$4,145,239.36
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.09	1.3.3	PROGRAMA EMPLEO JOVEN (AFECTADO)	\$11,814.00
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.10	1.3.3	SEGURIDAD ALIMENTARIA (AFECTADO)	\$10,477.48
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.11	1.3.3	APORTE TESORO NACIONAL ISLAS (AFECTADO)	\$561.30
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.12	1.3.3	APORTE TESORO NACIONAL MUSEO (AFECTADO)	\$98.42
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.13	1.3.3	PROYECTO SENAF (AFECTADO)	\$1,890.31
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.14	1.3.3	PROSANE - PROGRAMA DE SANIDAD ESCOLAR (AFECTADO)	\$50,762.63
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.01	1.3.3	PROGRAMA PROTEGER (AFECTADO)	\$393,603.54
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.02	1.3.3	PROGRAMA ABRIGARTE (AFECTADO)	\$107.17
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.03	1.3.3	BANCO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS (AFECTADO)	\$0.29
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.06	1.3.3	COMUNIDADES SIN VIOLENCIA (AFECTADO)	\$4,936,800.00
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.07	1.3.3	PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA (AFECTADO)	\$1,240,993.11
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.08	1.3.3	POTENCIAR TRABAJO (AFECTADO)	\$8,410,000.00
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.15	1.3.3	RECICLAJE DE ISLAS (AFECTADO)	\$7,562.93
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.16	1.3.3	PROMESA NACION BARRIO PTE. PERON (AFECTADO)	\$100.00
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.17	1.3.3	CONSTRUCCION 101 VIVIENDAS BARRIO SAN JORGE (AFECTADO)	\$93,051.96
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.18	1.3.3	CONSTRUCCION 81 VIVIENDAS TOSQUERA (AFECTADO)	\$1,010,678.49
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.19	1.3.3	CONSTRUCCION 46 VIVIENDAS BARRIO ALVEAR (AFECTADO)	\$1,201,591.06
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.20	1.3.3	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA 81 VIVIENDAS TOSQUERA (AFECTADO)	\$808,202.24
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.21	1.3.3	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA 46 VIVIENDAS BARRIO ALVEAR (AFECTADO)	\$279,051.24

1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.22	1.3.3	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA 101 VIVIENDAS BARRIO SAN JORGE (AFECTAD)	\$474,454.72
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.23	1.3.3	PROMEBACION II (AFECTADO)	\$30,966.60
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.24	1.3.3	CONSTRUCCION 62 VIVIENDAS TOSQUERA (AFECTADO)	\$196,190.12
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.25	1.3.3	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA 62 VIVIENDAS TOSQUERA (AFECTADO)	\$4,623.08
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.26	1.3.3	MEJOR VIVIR OP. 1 (AFECTADO)	\$367,954.20
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.27	1.3.3	FONDOS NACION PARA INVERSIONES EN ISLAS (AFECTADO)	\$1,730,000.00
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.05	1.3.3	CONVENIO ASISTENCIA FINANCIERA - VIVIENDAS TIRO FEDERAL	\$1,829.16
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.04	1.3.3	CONVENIO DE VINCULACION A LA RED DE DESAGÜES CLOACALES (AFECTADO)	\$360,932.74
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.04.01	1.4.1	CONINDELTA (AFECTADO)	\$1,293,053.83
TOTAL FF 110				
TOTAL FF 131				\$482,277,857.21
TOTAL FF 132				\$292,706,750.31
TOTAL FF133				\$21,624,296.79
TOTAL FF 141				\$1,293,053.83
TOTAL GRAL.				\$797.901.958,14

Artículo 2°: Los fondos necesarios para atender a las creaciones dispuestas en el artículo 1° serán tomados de las siguientes Partidas del Cálculo de Recursos vigente por los montos que se indican;

SUBJURISDICIÓN	RUBRO	F.F.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.03.000	1.2.1.01.08	1.3.1	HOSPITAL MUNICIPAL (AFECTADO)	\$182,957,024.31
1.1.1.01.03.000	1.2.1.02.03	1.3.1	SERVICIO OBLIGATORIO DE DESRATIZACION (AFECTADO)	\$10,869,815.12
1.1.1.01.03.000	1.2.1.21.08	1.3.1	SERVICIO DE ODONTOLOGIA (AFECTADO)	\$5,857.75
1.1.1.01.03.000	1.2.1.21.10	1.3.1	SERVICIOS OFTALMOLOGICOS (AFECTADO)	\$138,929.75
1.1.1.01.03.000	1.2.1.23	1.3.1	CONTRIBUCION SOC. BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN FDO.	\$2,276,399.03
1.1.1.01.03.000	1.2.2.09.06	1.3.1	TEATRO MARTINELLI (AFECTADO)	\$244,377.01
1.1.1.01.03.000	1.2.2.09.07	1.3.1	USO INSTALACIONES POLIDEPORTIVOS (AFECTADO)	\$2,202,284.70
1.1.1.01.03.000	1.2.9.01.07	1.3.1	RECUPERO DE OBRAS SOCIALES (AFECTADO)	\$30,734,503.20
1.1.1.01.03.000	1.1.9.04.02	1.3.2	LEY 11018 BINGO (AFECTADO)	\$5,695,052.55
1.1.1.01.03.000	1.1.9.09.00	1.3.2	RENOVACION LICENCIAS BINGOS (AFECTADO)	\$12,250.43
1.1.1.01.03.000	1.7.5.01.01	1.3.2	SUBSIDIOS GUARDERIAS Y COMEDORES INFANTILES (MSF) (AFECTADO)	\$3.22
1.1.1.01.03.000	1.7.5.01.04	1.3.2	PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA (AFECTADO)	\$232.05
1.1.1.01.03.000	1.7.5.01.09	1.3.2	FONDO FORTALECIMIENTO PROGRAMAS SOCIALES	\$32,250,581.05
1.1.1.01.03.000	1.7.5.01.11	1.3.2	PLAN SUMAR (AFECTADO)	\$5,268,579.78
1.1.1.01.03.000	1.7.5.01.14	1.3.2	PROGRAMA ENVION (AFECTADO)	\$1,683,524.07
1.1.1.01.03.000	1.7.5.01.15	1.3.2	CENTRO DE DIA (AFECTADO)	\$907,137.10
1.1.1.01.03.000	1.7.5.01.16	1.3.2	SUBSIDIO DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROV. DE BS. AS. (AFECTADO)	\$13,928.50
1.1.1.01.03.000	1.7.5.01.19	1.3.2	SUBSIDIO PARA GASTOS DE CEREMONIAL (AFECTADO)	\$1,861.97
1.1.1.01.03.000	1.7.5.01.21	1.3.2	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES ESCOLARES Y GUARDERIAS (AFECTADO)	\$58,216.00
1.1.1.01.03.000	1.7.5.01.22	1.3.2	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA - IUNA - (AFECTADO)	\$11,840.00
1.1.1.01.03.000	1.7.5.01.23	1.3.2	FINANCIAMIENTO EDUCATIVO LEY 26.075 (AFECTADO)	\$124,588,459.60

1.1.1.01.03.000	1.7.5.01.24	1.3.2	TORNEOS Y COMPETENCIA (AFECTADO)	\$346,626.10
1.1.1.01.03.000	1.7.5.01.26	1.3.2	FONDO MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y OTROS SERVICIOS ASOCIADOS (AFECTADO)	\$35,892,242.41
1.1.1.01.03.000	1.7.5.04,06	1.3.2	LEY 13178 BEBIDAS ALCOHOLICAS (AFECTADO)	\$73,557.39
1.1.1.01.03.000	2.2.5.01.21	1.3.2	PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIO COMUNITARIA VIVIENDAS (AFECTADO)	\$10,000.00
1.1.1.01.03.000	2.2.5.01.23	1.3.2	CONSTRUCCION Y RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS	\$2,888.32
1.1.1.01.03.000	2.2.5.01.25	1.3.2	LEY 14807 - FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (AFECTADO)	\$81,744,431.41
1.1.1.01.03.000	2.2.5.01.26	1.3.2	LEY 14807 - FONDO FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD (AFECTADO)	\$99.00
1.1.1.01.03.000	2.2.5.01.28	1.3.2	PLAN DE EJECUCION DE RECONEXION DE LA RED CLOACAL BARRIO MIL VIVIENDAS (AFECTADOS)	\$4,145,239.36
1.1.1.01.03.000	1.7.2.01.11	1.3.3	PROGRAMA EMPLEO JOVEN (AFECTADO)	\$11,814.00
1.1.1.01.03.000	1.7.2.01.12	1.3.3	SEGURIDAD ALIMENTARIA (AFECTADO)	\$10,477.48
1.1.1.01.03.000	1.7.2.01.15	1.3.3	APORTE TESORO NACIONAL ISLAS (AFECTADO)	\$561.30
1.1.1.01.03.000	1.7.2.01.16	1.3.3	APORTE TESORO NACIONAL MUSEO (AFECTADO)	\$98.42
1.1.1.01.03.000	1.7.2.01.17	1.3.3	PROYECTO SENAF (AFECTADO)	\$1,890.31
1.1.1.01.03.000	1.7.2.01.19	1.3.3	PROSANE - PROGRAMA DE SANIDAD ESCOLAR (AFECTADO)	\$50,762.63
1.1.1.01.03.000	1.7.2.01.20	1.3.3	PROGRAMA PROTEGER (AFECTADO)	\$393,603.54
1.1.1.01.03.000	1.7.2.01.21	1.3.3	PROGRAMA ABRIGARTE (AFECTADO)	\$107.17
1.1.1.01.03.000	1.7.2.01.22	1.3.3	BANCO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS (AFECTADO)	\$0.29
1.1.1.01.03.000	1.7.2.01.23	1.3.3	COMUNIDADES SIN VIOLENCIA (AFECTADO)	\$4,936,800.00
1.1.1.01.03.000	1.7.2.01.24	1.3.3	PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA (AFECTADO)	\$1,240,993.11
1.1.1.01.03.000	1.7.2.01.25	1.3.3	POTENCIAR TRABAJO (AFECTADO)	\$8,410,000.00
1.1.1.01.03.000	1.7.2.02.01	1.3.3	RECICLAJE DE ISLAS (AFECTADO)	\$7,562.93
1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.08	1.3.3	PROMESA NACION BARRIO PTE. PERON (AFECTADO)	\$100.00
1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.11	1.3.3	CONSTRUCCION 101 VIVIENDAS BARRIO SAN JORGE (AFECTADO)	\$93,051.96
1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.12	1.3.3	CONSTRUCCION 81 VIVIENDAS TOSQUERA (AFECTADO)	\$1,010,678.49
1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.14	1.3.3	CONSTRUCCION 46 VIVIENDAS BARRIO ALVEAR (AFECTADO)	\$1,201,591.06
1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.21	1.3.3	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA 81 VIVIENDAS TOSQUERA (AFECTADO)	\$808,202.24
1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.22	1.3.3	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA 46 VIVIENDAS BARRIO ALVEAR (AFECTADO)	\$279,051.24
1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.23	1.3.3	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA 101 VIVIENDAS BARRIO SAN JORGE (AFECTADO)	\$474,454.72
1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.54	1.3.3	PROMESA NACION II (AFECTADO)	\$30,966.60
1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.55	1.3.3	CONSTRUCCION 62 VIVIENDAS TOSQUERA (AFECTADO)	\$196,190.12
1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.56	1.3.3	OBRAS DE INFRAESTRUTURA 62 VIVIENDAS TOSQUERA (AFECTADO)	\$4,623.08
1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.69	1.3.3	MEJOR VIVIR-OP. 1 (AFECTADO)	\$367,954.20
1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.72	1.3.3	FONDOS NACION PARA INVERSIONES EN ISLAS (AFECTADO)	\$1,730,000.00
1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.91	1.3.3	CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA VIV. TIRO FEDERAL (AFECTADO)	\$1,829.16

1.1.1.01.03.000	2.2.4.01.01	1.3.3	CONVENIO DE VINCULACION A LA RED DE DESAGUES CLOACALES (AFECTADO)	\$360,932.74
1.1.1.01.03.000	1.7.5.09.01	1.4.1	CONINDELTA (AFECTADO)	\$1,293,053.83
TOTAL FF 110				
TOTAL FF 131				\$229.429.190,87
TOTAL FF 132				\$292,706,750.31
TOTAL FF 133				\$21,624,296.79
TOTAL FF 141				\$1,293,053.83
TOTAL GRAL.				\$545.053.291,80

Artículo 3°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.02.000	01.07	1.3.1	3.4.2	MEDICOS Y SANITARIOS	\$11.487.673,25
1.1.1.01.09.000	01.05	1.3.1	3.9.3	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$178.195.894,17
1.1.1.01.21.000	35.06	1.3.1	3.4.2	MEDICOS Y SANITARIOS	\$60.000.000,00
1.1.1.01.21.000	35.06	1.3.1	4.3.3	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	\$3.165.098,92
TOTAL FF 131					\$252.848.666,34
TOTAL					\$252.848.666,34

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Oficina Municipal de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3643/23 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por PACE PAOLA ALEJANDRA, con fecha Agosto de 2023, referente al comercio sito en la calle AV. PERON N° 3617 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 259/23 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA, sito en la calle AV. PERON N° 3617 de este Partido, propiedad de PACE PAOLA ALEJANDRA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Agosto de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las, atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. PERON N° 3617 de este Partido, propiedad de PACE PAOLA ALEJANDRA al mes de Agosto de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3835/23 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las disposiciones emanadas del Artículo 301° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Y CONSIDERANDO:

Que tales disposiciones tienen el objeto de facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones a cargo de los contribuyentes, exclusivamente para la prestación de tratamientos de Ortodoncia, Endodóntico y Prótesis,

previstos en “Capítulo XVI - Tasa por Servicios Asistenciales” de la Ordenanza Impositiva Vigente;
Que es necesario recrear en los mismos la actitud responsable hacia la sociedad por medio de un cumplimiento estricto de sus obligaciones;

Que en este contexto y con el fin de permitir la inserción voluntaria de todos los obligados por la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, se estima conveniente utilizar la facultad otorgada por el Artículo 301° de la mencionada Norma Legal;

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo “... adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos”.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Establecer con carácter general y temporario la vigencia de un régimen de regularización de deudas basado en el Artículo 301° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022, en la forma, condiciones y con los alcances dispuestos en el presente Decreto, exclusivamente para la prestación de tratamientos de Ortodoncia, Endodóntico y Prótesis, previstos en “Capítulo XVI - Tasa por Servicios Asistenciales” de la Ordenanza Impositiva 13.351/2022 y/o la que la reemplace a futuro.

Artículo 2°.- Las financiaciones por las prestaciones asistenciales en tratamientos ortopedia en dentición temporaria y de ortodoncia permanente o mixta se realizarán conforme a las siguientes especificaciones:

Cuando el pago de la prestación se financie entre 2 (dos) y 6 (seis) cuotas, se aplicará un 5% de descuento a los importes establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

El anticipo será el que resulte de dividir el monto financiado sobre la cantidad de cuotas. Este, será abonado el día que se efectúe la liquidación del acuerdo de pago.

Artículo 3°.- Las financiaciones por las prótesis se realizarán conforme a las siguientes especificaciones;

a) La financiación de las prótesis podrá realizarse en un máximo de hasta 3 (tres) cuotas.

b) El anticipo no podrá ser menor al 40% (cuarenta por ciento) del valor a financiar. Este, será abonado el día que se efectúe la liquidación del acuerdo de pago.

Artículo 4°.- Las cuotas subsiguientes al anticipo tendrán como fecha de vencimiento del día 15 (quince) de cada mes. En el caso de que éste sea día inhábil, vencerá el día hábil posterior.

Artículo 5°.- Las cuotas de las financiaciones cuyo vencimiento hubiesen operado, no tributarán intereses resarcitorios y/o punitivos.

Artículo 7°.- El incumplimiento del presente podrá traer aparejada la pérdida de beneficios previstos por el presente decreto. Quedando, la posible refinanciación del mismo, a consideración del Departamento Ejecutivo, conforme a la conducta tributaria del solicitante.

Artículo 8°.- Fijar el día 31 de diciembre de 2024 como vencimiento del presente régimen.

Artículo 9°.- Facultar a la Secretaría de Economía a adoptar las medidas que considere necesarias a los fines de la aplicación del régimen establecido por el presente Decreto y a resolver las distintas situaciones de hecho de conformidad con el régimen implementado.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- Registrar, comunicar, remitir copia al Honorable Concejo Deliberante, tomar conocimiento todas las Secretarías, la administración del Centro de Salud Gálvez, la administración del Centro de Salud Dr., Carcagno, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3824/23 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación de los Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°. RENOVAR los Contratos de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a

partir de! 1 de enero de 2024, hasta el 29 de febrero de 2.024, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente., que a continuación se detallan;

19357	DE GREGORIO AGUSTINA LOANA	DNI 42576267
19361	VÍLLOLDO NAHUEL ALEJANDRO	DNI 44214786

Artículo 2°. RENOVAR los Contratos de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1 de enero de 2024, hasta el 31 de marzo de 2.024, dependientes de la Secretaría de Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, que a continuación se detallan:

22895	JAKUBOWSKI, JULIETA DALILA	DNI 46335182
22931	POGONZA, ANGELICA GRACIELA	DNI 12647731
22933	BERGANDI, CARLOS ANTONIO	DNI 25687717

Artículo 3°. RENOVAR los Contratos de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1 de enero de 2024, hasta el 30 de junio de 2.024, dependientes de la Secretaría de Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, que a continuación se detallan:

17258	MANSILLA GASTON	DNI 27159985
18419	DEL FEDERICO MATIAS	DNI 29589491
18917	SOSA JUAN CARLOS	DNI 13011943
19151	GONZALEZ ADRIANA ALEJANDRA	DNI 17438967
19319	NARDONE CAROLINA PAOLA	DNI 29042673
19356	GRAMAJO ALDANA FLORENCIA	DNI 38012530
19364	NIEVAS IVAN YOEL	DNI 39854149
19550	PALMUCCI SOFIA	DNI40762639
19585	ANGELES PIEDAD	DNI 12534919
19782	ANZOATEGU! MELISA	DNI 38616101
19809	BOGADO ALVAREZ YAEL AGUSTINA	DNI 37539573
19858	ZABALA CLAUDIA VIVIANA	DNI 27333910
19861	MANNINO MACARENA	DNI 40513084
19863	GIRAUD CRISTINA ELSA	DNI 06275293
19883	SALTO MAURO NICOLAS	DNI 42420815
19884	PERICLES AGUSTINA ANAHI	DNI 38671780
22722	FERNANDEZ MARINA LAURA	DNI 29382480
22769	MARTINEZ PAMELA	DNI 45610407
22795	GALEANO LUCIA BELEN	DNI 43201615
22821	MOLINA MAXIMO	DNI 45742702
22825	TURQUI ZOE CAMILA	DNI 42780803
22830	CABRERA MARIA CRISTINA	DNI 31258266
22831	VIERA SABRINA YESICA	DNI 33119098
22847	ZACCO MARIA EUGENIA	DNI 40192837
22894	DORADO PABLO DANIEL	DNI 44725023
22897	HERRERA NICASIO GONZALO	DNI 44173313

Artículo 4°. RENOVAR los Contratos de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1 de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2.024, dependientes de la Secretaría de Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, que a continuación se detallan;

19431	CARTI DANIELA PATRICIA	DNI 25734226
22768	LUDUEÑA ALEJANDRA ELIZABETH	DNI 18389189
22891	CAPDEVILA JAEL NANCY	DNI 44095880
22896	VEGA MARTINA	DNI 42689221

Artículo 5°. El gasto que ocasione el pago de las becas descritas, deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

DECRETO 3817/23 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Protección Ciudadana solicita la no renovación contractual del agente que más abajo se indica.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR a la persona que a continuación se indica, que no se renovará su contrato en calidad de personal temporario, a partir de su fecha de vencimiento.-

9424	CICCIAALAN FEDERICO NICOLAS	DNI 34099520
11844	VERA GABRIEL CLAUDIO	DNI 38004942
11168	ROMERO MAURICIO JAVIER	DNI 25390984

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente decreto, la presente no renovación.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3745/23 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El expediente N° 2.023-M-11785, relacionado al servicio de la obra por mantenimiento Club Defensores Unidos - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Publica solicita el a! servicio de la obra por MANTENIMIENTO CLUB DEFENSORES UNIDOS - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando y ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Privada, con el fin de proceder al servicio de la obra por MANTENIMIENTO CLUB DEFENSORES UNIDOS - Secretaría de Obras e infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.023-M-11785, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3839/23 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de la obra por mantenimiento Club Defensores Unidos. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 227/2.023 convocado el día 28 de diciembre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la

adjudicación a la firma LUROVY S.A al servicio de la obra por mantenimiento Club Defensores Unidos. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de la obra por mantenimiento Club Defensores Unidos a la firma LUROVY S.A por un monto total de \$19.800.000,00 (Pesos Diecinueve millones ochocientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-11785.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3837/23 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de ABERTURAS - PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO. Secretaría de Desarrollo social Educación y Medio Ambiente

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 200/2.023 convocado el día 07 de diciembre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma SUCESION DE FIOR ALDO – Secretaría De Desarrollo Social Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR La compra de Materiales de construcción – programa acompañamiento - Secretaría de Desarrollo Social Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando a la firma SUCESION DE FIOR ALDO por un monto total de \$12.044.000,00 (Pesos doce millones cuarenta y cuatro mil 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente De Referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes a la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3836/23 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la compra de – Camas programa de acompañamiento en emergencia. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N°203/2.023 convocado el día 05 de diciembre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas SALERNO ANA MARIA y ROCAFULL EMILIO BERNARDO por el programa compra de camas -de acompañamiento de emergencia - ayudas sociales - de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de camas programa de acompañamiento de emergencia - Secretaría de Desarrollo Social Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando a la firma

- SALERNO ANA MARIA se le adjudica los ítems 1 y 2 por un monto total de \$9.492.450,00 (Pesos nueve millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta 00/100).

- ROCAFULL EMILIO BERNANDO se le adjudica el ítem 3 por un monto total de \$1.754.500,00 (Pesos un millón setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos 00/100). En un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-9813.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Desarrollo Social Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3781/23 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

La necesidad de fijar el Calendario Fiscal - Impositivo para el año 2024, en el cual se determinan las fechas de vencimientos de los distintos gravámenes municipales;

Y CONSIDERANDO:

El informe de conformidad a lo propuesto emitido por el Tesorero Municipal, que obra a Fs. 04;

La facultad otorgada por la Ordenanza Fiscal al Departamento Ejecutivo para fijar las fechas de vencimientos de los distintos gravámenes municipales;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Disponer el vencimiento para los distintos gravámenes municipales, en las fechas y con las condiciones que se determinan en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL Anexo 1 del presente Decreto se encuentra a disposición en la Oficina de Decretos y Convenios

DECRETO 3780/23 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las disposiciones del Artículo 300° incisos A) y E) de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2.022;

Y CONSIDERANDO:

Que los incisos A) y E) del Artículo 300° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2.022, tratan los recargos aplicables por falta total o parcial de pago de los tributos al vencimiento de los mismos, y los intereses en el supuesto que corresponda determinar multas por omisión o por defraudación;

Que asimismo, corresponde destacar que conforme surge del informe emanado por el INDEC respecto a la inflación del mes de noviembre de 2023, este Organismo ha manifestado que la misma promedió en el 12,80% (doce coma ochenta por ciento) mensual;

Que por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha manifestado que correspondería adecuar los porcentajes relativos a los Incisos A) intereses resarcitorios, y E) intereses cuando corresponda determinar multas por omisión o por defraudación, correspondientes al Artículo 300° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022 y/o la que la remplace a futuro, aggiornando los mismos al 6,9% (seis como nueve por ciento) mensual, con vigencia a partir del 01 de enero de 2024. No obstante, respecto de la cancelación de las obligaciones cuyo vencimiento hubiera operado antes de la fecha de entrada en vigencia, se deberán aplicar los regímenes vigentes durante cada uno de los períodos alcanzados por los mismos;

Que resulta necesario adecuar las referidas tasas de interés a las condiciones económicas actuales, a fin de estimular el cumplimiento en término de las obligaciones y evitar que los contribuyentes morosos financien sus actividades mediante el incumplimiento de sus obligaciones fiscales, en claro detrimento de las arcas fiscales;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar la aplicación de las normas indicadas en el primer y cuarto párrafo;

Que asimismo, es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo "...adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de las Ordenanzas y Decretos".

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- ESTABLECER la tasa de los intereses resarcitorios previstos en el Artículo 300°, inciso A) de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2.022 y/o la que la reemplace a futuro en el SEIS COMA NUEVE POR CIENTO (6,9%) mensual.

Artículo 2°.- ESTABLECER la tasa de los intereses cuando corresponda determinar multas por omisión o por defraudación previstos en el artículo 300° inciso E) de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022 y/o la que la reemplace a futuro en SEIS COMA NUEVE POR CIENTO (6,9%) mensual.

Artículo 3°.- El presente Decreto regirá a partir del 1 ° de enero de 2024. No obstante, respecto de la cancelación de las obligaciones cuyo vencimiento hubiera operado antes de la fecha de entrada en vigencia, se deberán aplicar los regímenes vigentes durante cada uno de los períodos alcanzados por los mismos.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, comunicar, tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, el Área Normativa, Interpretación y Proyectos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3840/23 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio por mantenimiento de la vía pública - Plaza Malvinas y Barrio San Jorge. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 228/2.023 convocado el día 28 de diciembre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma LUROVY S.A al servicio por mantenimiento de la vía pública - Plaza Malvinas y Barrio San Jorge. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio por mantenimiento de la vía pública - Plaza Malvinas y Barrio San Jorge a la firma LUROVY S.A por un monto total de \$19.800.000,00 (Pesos Diecinueve millones ochocientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-11778.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3782/23 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la Ayuda Social programa Mi Baño servicio de mano de obra tercera etapa 20 familias - Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de realizar la Ayuda Social programa Mi Baño servicio de mano de obra tercera etapa 20 familias.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la Ayuda Social programa Mi Baño servicio de mano de obra tercera etapa 20 familias - Secretaría Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONOMICA LTDA por un monto de hasta \$6.770.000,00 (Pesos Seis millones setecientos setenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3834/23 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las disposiciones emanadas del Artículo 301° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023:

Y CONSIDERANDO:

Que tales disposiciones tienen el objeto de facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones a cargo de los contribuyentes por los distintos Gravámenes que los alcanzan:

Que es necesario recrear en los mismos la actitud responsable hacia la sociedad por medio de un cumplimiento estricto de sus obligaciones:

Que en este contexto y con el fin de permitir la inserción voluntaria de todos los obligados por la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023, se estima conveniente utilizar la facultad otorgada por el Artículo 30° de la mencionada Norma Legal dentro de determinadas condiciones de garantía de pago;

Que los intereses de financiación a aplicar serán los vigentes a la fecha en que se concreten los planes de facilidades de pago;

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo "... adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos".

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Establecer con carácter general y temporario la vigencia de un régimen de regularización de deudas basado en el Artículo 301° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023 en la forma, condiciones y con los alcances dispuestos en el presente Decreto.

Artículo 2°.- El régimen se aplicará a todos los Gravámenes contemplados en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, y la Ley Provincial N° 13.010 a partir del 1° de enero de 2024.

Artículo 3°.- Las financiaciones por la "Tasa por Servicios Generales" y sus "Conexas" se realizarán bajo las condiciones y según las determinación de la Zonas establecidas en la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023,, Artículo 88 Inciso 2.2.1, según el siguiente detalle:

a. ZONA1, ZONA 4, ZONA 5; Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:

a.1. Cancelaciones al contado:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2019: se reducirán en un treinta por ciento (30 %).

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un quince por ciento (15%).

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un quince por ciento (15%).

a. 2. Financiaciones:

a. 2.1. Regularización desde 02 y hasta 6 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2019: se reducirán en un veinte por ciento (20%).

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2021, se reducirán en un diez por ciento (10%).

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un diez por ciento (10%).

a.2.2. Regularización desde 07 y hasta 12 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2019: se reducirán en un quince por ciento (15%).

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2021, se reducirán en un cinco por ciento (5%).

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un cinco por ciento (5%),

a.2.3. Regularización desde 13 y hasta 60 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2019: no tendrán reducción.

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2021: no tendrán reducción.

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: no tendrán reducción.

b. ZONA 2, ZONA 11 y ZONA 13: Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:

b. 1. Cancelaciones al contado:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2019: se reducirán en un cuarenta por ciento (40 %).

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un veinte por ciento (20%).

III, Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un quince por ciento (15%).

b. 2. Financiaciones:

b. 2.1. Regularización desde 02 y hasta 6 cuotas;

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2019; se reducirán en un treinta por ciento (30 %).

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2021; se reducirán en un quince por ciento (15%).

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023; se reducirán en un diez por ciento (10%).

b.2.2. Regularización desde 07 y hasta 12 cuotas;

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2019; se reducirán en un veinte por ciento (20 %).

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2021; se reducirán en un diez por ciento (10 %).

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023; se reducirán en un cinco por ciento (5 %)

b.2.3. Regularización desde 13 y hasta 60 cuotas;

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2019; no tendrán reducción.

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2021; no tendrán reducción.

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023; no tendrán reducción.

c. ZONA 3, ZONA 6, ZONA 7, ZONA 8, ZONA 9, ZONA 10, ZONA 12 Y URBANIZACIONES CERRADAS; Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera;

C.1. Cancelaciones a! contado;

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2019; se reducirán en un treinta por ciento (30 %).

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2021; no tendrán reducción.

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de

2023; no tendrán reducción.

c. 2. Financiaciones;

c. 2.1. Regularización desde 02 y hasta 06 cuotas;

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2019; se reducirán en un veinte por ciento (20 %).

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2021; no tendrán reducción.

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023; no tendrán reducción.

c.2.2. Regularización desde 07 y hasta 60 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2019: no tendrán reducción

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2021: no tendrán reducción.

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: no tendrán reducción.

d. El valor del anticipo del acuerdo de pago será el que resulte de dividir el monto adeudado, teniendo en cuenta el valor resultante de la aplicación de los beneficios dispuestos en el presente Artículo inciso a), por las cuotas que se establezcan en el plan de pagos. Los anticipos de las financiaciones que se realicen de 02 a 36 cuotas responderán a un porcentaje de la deuda consolidada. Éste se determinará en base a las Zonas establecidas en la Ordenanza Fiscal 13.553/2023, Artículo 88° Inciso 2.2.1, según el siguiente detalle:

d. 1. ZONA 1, ZONA 4, ZONA 5: no tendrá porcentaje mínimo.

d. 2. ZONA 2, ZONA 11, ZONA 13: no tendrán porcentaje mínimo.

d. 3. ZONA 6, ZONA 7: no tendrá porcentaje mínimo.

d.4. ZONA 3. ZONA 8, ZONA 9, ZONA 10, ZONA 12:

I. De 2 (dos) a 6 (seis) cuotas: 25% (veinticinco por ciento) del valor consolidado.

II. De 7 (siete) a 12 (doce) cuotas: 30% (treinta por ciento) del valor consolidado.

III. De 13 (trece) a 18 (dieciocho) cuotas: 40% (cuarenta por ciento) del valor consolidado.

IV. De 19 (diecinueve) a 24 (veinticuatro) cuotas: 50% (cincuenta por ciento) del valor consolidado.

V. De 25 (veinticinco) a 36 (treinta y seis) cuotas: 35% (treinta y cinco por ciento) del valor consolidado.

d.5. URBANIZACIONES CERRADAS:

I. De 2 (dos) a 6 (seis) cuotas: 35% (treinta y cinco por ciento) del valor consolidado.

II. De 7 (siete) a 12 (doce) cuotas: 45% (cuarenta y cinco por ciento) del valor consolidado.

III. De 13 (trece) a 18 (dieciocho) cuotas: 50% (cincuenta por ciento) del valor consolidado.

IV. De 19 (diecinueve) a 24 (veinticuatro) cuotas: 60% (sesenta por ciento) del valor consolidado.

V. De 25 (veinticinco) a 36 (treinta y seis) cuotas: 50% (cincuenta por ciento) del valor consolidado.

e. 1. ZONA 1, ZONA 4, ZONA 5:

e. La Tasa interés aplicable al régimen de financiación se determinará en base a las Zonas establecidas en la Ordenanza Fiscal 13.553/2023, Artículo 88° Inciso 2.2.1, según el siguiente detalle '

I, Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será de 40,00% (cuarenta por ciento) anual.

II. Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 45,00% (cuarenta y cinco por ciento) anual.

III. Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 55,00% (cincuenta y cinco por ciento) anual.

IV. Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas, será del 65,00% (sesenta y cinco por ciento) anual.

V. Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 55,00% (cincuenta y cinco por ciento) anual.

VI. Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 45,00% (cuarenta y cinco por ciento) anual.

e.2. ZONA 2, ZONA 11 y 13:

I. Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será de 35,00% (treinta y cinco por ciento) anual.

II. Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 40,00% (cuarenta por ciento) anual.

III. Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 50,00% (cincuenta por ciento) anual.

IV. Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas, será del 60,00% (sesenta por ciento) anual.

V. Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 50,00% (cincuenta por ciento) anual.

VI. Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 40,00% (cuarenta por ciento) anual

e. 3. ZONA 6, ZONA 7:

I. Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 50,00% (cincuenta por ciento) anual.

II. Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 55,00% (cincuenta y cinco por ciento) anual.

III. Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 70,00% (setenta por ciento) anual.

IV. Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas, será del 75,00% (setenta y

cinco por ciento) anual.

V. Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 70,00% (setenta por ciento) anual.

VI. Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 55,00% (cincuenta y cinco por ciento) anual.

e.4. ZONA 3, ZONA 8, ZONA 9, ZONA 10, ZONA 12:

I. Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 70,00% (setenta por ciento) anual.

II. Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 80,00% (ochenta por ciento) anual.

III. Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 100,00% (cien por ciento) anual.

IV. Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas, será del 120,00% (ciento veinte por ciento) anual.

V. Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 140,00% (ciento cuarenta por ciento) anual.

VI. Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 150,00% (ciento cincuenta por ciento) anual.

e.5. URBANIZACIONES CERRADAS

I. Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 80,00% (ochenta por ciento) anual.

II. Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 100,00% (cien por ciento) anual.

III. Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 120,00% (ciento veinte por ciento) anual.

IV. Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas, será del 140,00% (ciento cuarenta por ciento) anual.

V. Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 160,00% (ciento sesenta por ciento) anual.

VI. Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 170,00% (ciento setenta por ciento) anual.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL DECRETO COMPLETO JUNTO CON EL ANEXO I SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN LA OFICINA DE DECRETOS Y CONVENIOS

DECRETO 3766/23 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la COMPRA DE ÍNSUMOS INFORMATICOS - Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que la secretaria de Modernización ha formulado las especificaciones técnicas requeridas.

Que siendo la fecha y hora de apertura del segundo llamado de la Licitación Pública N°69/2.023, y no habiéndose presentado ninguna firma interesada, corresponde declarar desierta a la presente licitación.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTA el segundo llamado de la Licitación Pública N°69/2.023 por la COMPRA DE INSUMOS INFORMATICOS - Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el secretario de Modernización.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Modernización, la Contaduría Municipal y quién corresponda.

FIRMADO: Lic. Gonzalo Cornejo – Secretario de Modernización

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 61/2023
Secretaría de Gobierno